
	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	


UNIVERSIDAD SAN MARCOS
REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Tabla de contenido

Artículo 1. Disposiciones generales.....	3
Artículo 2. Categorías de estudiantes	3
Artículo 3. Requisitos de admisión.....	4
Artículo 4. Proceso de ingreso del estudiante	7
Artículo 5. Deberes, derechos y prohibiciones de los estudiantes.....	7
Artículo 6. Programa de los cursos.....	9
Artículo 7. Asistencia a clases.....	9
Artículo 8. Matrícula condicional	10
Artículo 9. Control de asistencia	10
Artículo 10. Respeto a las capacidades y necesidades educativas especiales.....	11
Artículo 11. Evaluación de pruebas.....	11
Artículo 12. Estructura de las pruebas	12
Artículo 13. Derecho a realizar la prueba final del curso	12
Artículo 14. Reposición de pruebas	12
Artículo 15. Plazo para entregar nota de las pruebas.....	13
Artículo 16. Requisitos para realizar la prueba	13
Artículo 17. Materiales para realizar las pruebas	14
Artículo 18. Copia en una prueba	14
Artículo 19. Impugnación de la prueba y de las calificaciones finales.....	14
Artículo 20. Requisito para impugnar pruebas	15
Artículo 21. Extravío de la prueba por parte del docente	15
Artículo 22. Aplicación de las pruebas	15
Artículo 23. Medio de entrega de promedios finales	15
Artículo 24. Repetición de cursos reprobados.....	16
Artículo 25. Convalidación de estudios.....	16
Artículo 26. Obligación de asistir a la clase matriculada.....	16

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	2 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

Artículo 27. Modalidades de enseñanza	16
Artículo 28. Obtención del grado académico.....	17
Artículo 29. Titularidad de los derechos patrimoniales	18
Artículo 30. Reconocimiento académico	18
Artículo 31. Certificaciones de estudio	18
Artículo 32. Organización, representación y participación estudiantil.....	19
Artículo 33. Asesoría y atención académico-curricular a los estudiantes	19
Artículo 34. Bienestar estudiantil.....	19
Artículo 35. Régimen de orden y disciplina.....	20
Artículo 36. Faltas gravísimas.....	20
Artículo 37. Faltas graves	20
Artículo 38. Faltas leves.....	21
Artículo 39. Sanciones	21
Artículo 40. Deber de informar	22
Artículo 41. Investigación por presuntas faltas.....	22
Artículo 42. Resolución del Consejo Académico	22
Artículo 43. Recurso de apelación y de subsidio.....	23
Artículo 44. Plazos	23
Artículo 45. Reformas al reglamento	23

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	3 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 1. Disposiciones generales

El presente reglamento regula el régimen de los estudiantes de la Universidad San Marcos.

Es obligación de todo estudiante conocer las disposiciones que contiene el presente reglamento, por lo que el desconocimiento de alguna de sus disposiciones no será justificación para su incumplimiento.

Al inicio de cada ciclo lectivo la Universidad informará públicamente a los estudiantes las tarifas de matrícula y de los cursos, así como el costo establecido para la realización de todo trámite administrativo-académico, con el fin de cumplir con la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

La Universidad se reserva el derecho de modificar los requisitos de admisión, matrícula, graduación y otras disposiciones relacionadas con el régimen estudiantil en el siguiente periodo académico, siempre y cuando dichas disposiciones hayan sido aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) y se comuniquen a los estudiantes oportunamente.


Artículo 2. Categorías de estudiantes

La Universidad define las distintas categorías de estudiantes de la siguiente manera:

Estudiante nuevo. Se define como estudiante nuevo aquel alumno que realiza sus trámites de ingreso por primera vez a la Universidad o a una carrera por medio del Departamento de Admisiones y cumple con todos los requisitos establecidos en este reglamento para las carreras de grado y postgrado, según corresponda.

Estudiante regular. Será considerado estudiante regular aquel alumno que está matriculado en una carrera, cumpliendo debidamente con los requisitos de ingreso y que matricula regularmente en los periodos académicos de la Universidad.

Estudiante de recupero. Se considera estudiante de recupero aquel alumno que vuelve o reingresa a la Universidad después de haberse ausentado por uno o varios periodos académicos de inactividad.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

Estudiante oyente. Se define como aquel alumno que se matricula en una o varias materias, cursos libres, educación continua y carreras cortas, sin tener como meta la obtención de una calificación sumativa y/o la obtención de un título.

Estudiante inactivo. Es aquel alumno que no realiza procesos de matrícula en grado o postgrados hasta por dos periodos consecutivos.

Estudiante desertor. Es desertor aquel estudiante que no realiza procesos de matrícula en tres o más periodos académicos consecutivos.

Artículo 3. Requisitos de admisión

Para ingresar a la Universidad, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:


- a. Título de Bachillerato en Educación Media original y dos copias.
- b. Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c. Fotocopia y original del documento oficial de identificación con fotografía.

En el caso de cursos libres, educación continua y carreras técnicas el estudiante deberá:

- a. Llenar la solicitud de admisión y presentar la documentación que la Universidad exija.
- b. Presentarse a entrevista con el funcionario que la Universidad designe.
- c. Cancelar los derechos y aranceles correspondientes.
- d. La Universidad se reserva el derecho de exigir en cada ciclo lectivo y según el programa, requisitos adicionales de ingreso, tales como rendimiento académico mínimo, pruebas de ingreso, cursos nivelatorios y otros.
- e. Fotocopia de la cédula de identidad o documento oficial de identificación con fotografía.
- f. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte.

En los programas con Grado Académico de Diplomado y Bachillerato deberá:

- a. Presentar original y fotocopia del título de Bachiller en Educación Media o su equivalente.
- b. Cumplir con los requerimientos establecidos para las diferentes modalidades.
- c. Llenar la solicitud de admisión y presentar la documentación que la Universidad exija.
- d. Presentarse a entrevista con el funcionario que la Universidad designe.
- e. Cancelar los derechos y aranceles correspondientes.
- f. La Universidad se reserva el derecho de exigir en cada ciclo lectivo, y según el programa, requisitos adicionales de ingreso, tales como rendimiento académico mínimo, pruebas de


	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

- ingreso, nivelatorios y otros; siempre y cuando dichos requisitos hayan sido aprobados por acuerdo firme del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada Universitaria (CONESUP).
- g. Fotocopia de la cédula de identidad o documento oficial de identificación con fotografía.
 - h. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte.
 - i. En el caso de estudiantes graduados en el extranjero deben presentar:
 - Título de conclusión de estudios secundarios con el respectivo trámite de apostilla o autenticado por las autoridades consulares de Costa Rica en el país de emisión del título y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, junto con dos fotocopias de este.
 - Certificación del Ministerio de Educación Pública del reconocimiento o equiparación de los estudios realizados. En el caso de documentos emitidos en idioma distinto al español, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.

En los programas con Grado Académico de Licenciatura deberá:

- a. Poseer el grado o haber concluido el plan de estudios del nivel académico de Bachiller Universitario en una carrera o ramas afines, de acuerdo con los requisitos de ingreso de cada carrera.
- b. Llenar la solicitud de admisión y presentar la documentación que la Universidad exija.
- c. Aportar una certificación oficial de créditos de la Universidad de procedencia.
- d. Presentarse a entrevista con el funcionario que la Universidad designe.
- e. Cancelar los derechos y aranceles correspondientes.
- f. La Universidad se reserva el derecho de exigir en cada ciclo lectivo, y según el programa, requisitos adicionales de ingreso, tales como rendimiento académico mínimo, pruebas de ingreso, cursos nivelatorios.
- g. Fotocopia de la cédula de identidad o documento oficial de identificación con fotografía.
- h. Presentar dos fotografías recientes tamaño pasaporte.
- i. En el caso de estudiantes graduados en el extranjero, deberán presentar:
 - Título de Bachiller Universitario y certificación oficial de notas y créditos, ambos con el respectivo trámite de apostilla o debidamente autenticados por las autoridades consulares de Costa Rica en el país en que fueron emitidos y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, junto con dos fotocopias de estos.
 - Certificación de CONARE (Consejo Nacional de Rectores) del reconocimiento o equiparación del título respectivo. En el caso de documentos emitidos en idioma distinto al español, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.


Los programas de bachillerato y licenciatura serán considerados como un programa continuo para los estudiantes que inician en la Universidad desde el grado de bachillerato. En el caso de estudiantes provenientes de otras universidades, deberán poseer el grado o haber concluido el plan de estudios del

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	6 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

nivel académico de Bachiller Universitario en una carrera o ramas afines, de acuerdo con los requisitos de ingreso de cada carrera. Los trámites de ingreso para estos estudiantes son los señalados para el grado de Maestría y Diplomado.

En los programas de Posgrado Académico de Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado:

- a. Para los grados de Especialidad Profesional y Maestría deberá presentarse el título de Bachiller Universitario o de Licenciatura, según corresponda. Para el grado de Doctorado deberá presentarse el título de Maestría, en casos excepcionales se podrá contemplar el bachillerato o la licenciatura; la comisión doctoral correspondiente valorará los estudios de posgrado previos o la experiencia en investigación de cada candidato y podrá recomendar cursos de nivelación. Los estudios de posgrado previos pueden ser reconocidos en el plan de estudios del doctorado parcial o totalmente. Para cualquiera de los grados anteriores se deberá presentar original y fotocopia del título respectivo
- b. Llenar la solicitud de admisión y presentar la documentación que la Universidad exija.
- c. Aportar una certificación oficial de créditos de la Universidad de procedencia.
- d. Presentarse a entrevista con el funcionario que la Universidad designe.
- e. Presentar currículum vitae.
- f. Cancelar los derechos y aranceles correspondientes.
- g. La Universidad se reserva el derecho de exigir en cada ciclo lectivo, y según el programa, requisitos adicionales de ingreso, tales como rendimiento académico mínimo, pruebas de requisitos, nivelaciones, y otros, siempre y cuando dichos requisitos hayan sido aprobados por acuerdo firme del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada Universitaria.
- h. Fotocopia de la cédula de identidad o documento oficial de identificación con fotografía.
- i. Presentar dos fotografías recientes tamaño pasaporte.
- j. En el caso de estudiantes graduados en el extranjero, deberán presentar:
 - Como mínimo su título de Bachiller Universitario o Licenciatura y certificación oficial de créditos, ambos con el respectivo trámite de apostilla o debidamente autenticados por las autoridades consulares de Costa Rica en el país en que fueron emitidos y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, junto con dos fotocopias de estos.
 - Certificación de CONARE del reconocimiento o equiparación del título respectivo. En el caso de documentos en idioma distinto al español, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
 - El estudiante que haya presentado el trámite anterior podrá ingresar al programa de Posgrado, quedando pendiente su aprobación y no se podrá graduar hasta que cumpla lo establecido en el inciso anterior.

	REGLAMENTO	CÓDIGO		M-SP-VE-RE01	
		VERSIÓN		2	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	PÁGINA		7 de 23	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		DD	MM
		02	03	2023	

- g. El estudiante que haya presentado el trámite anterior podrá ingresar al programa de Posgrado, quedando pendiente su aprobación y no se podrá graduar hasta que cumpla lo establecido en el inciso anterior.

Artículo 4. Proceso de ingreso del estudiante

El estudiante que desee ingresar a la Universidad deberá matricularse en las fechas que se determinen. Únicamente, por vía de excepción y en casos muy calificados, se facilitará la matrícula fuera de esas fechas, para lo cual, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:


- a. Presentar una solicitud al director de Escuela indicando las justificaciones del caso, así como las pruebas pertinentes.
- b. Cumplir con cualquier otro requisito o condición que este funcionario le indique.

El periodo de matrícula extraordinaria se cierra al finalizar la primera semana de lecciones. El estudiante que no se matricule en el periodo ordinario o extraordinario y aun así asista a lecciones, perderá automáticamente cualquier derecho de nota y/o acreditación de los cursos a los que esté asistiendo.

Artículo 5. Deberes, derechos y prohibiciones de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes de la Universidad San Marcos:

- a. Conocer y acatar las disposiciones incluidas en el presente reglamento y las disposiciones administrativas y estatutarias institucionales.
- b. Asistir puntualmente a las lecciones de los cursos matriculados en que la asistencia sea obligatoria de acuerdo con la modalidad cursada y cumplir con las obligaciones que se establecen en los programas de estudio matriculados.
- c. Respetar las diferencias de opiniones, nacionalidad, pertenencia a grupos étnicos, credo y género de los estudiantes y docentes.
- d. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos, material bibliográfico y otros que la Universidad le facilite para apoyo en todos los procesos académicos.
- e. Manifestar una actitud positiva que mantenga una buena imagen y buen nombre de la Institución.
- f. Manifestar un comportamiento adecuado, acorde con los principios y valores morales, éticos y cívicos dentro de las instalaciones de la Universidad y en los entornos virtuales de aprendizaje de la Universidad.
- g. Denunciar hechos o situaciones anómalas que perjudiquen a la Universidad.
- h. Denunciar casos de discriminación, hostigamiento o acoso contra otras personas.
- i. Participar activamente, de manera equitativa y responsable, en las actividades colaborativas asignadas en los cursos u otros espacios académicos o extracurriculares.


	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	8 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

- j. Asegurarse de que toda producción académica, sean tareas, participaciones en foros, proyectos, ensayos, y todo tipo de trabajo que le sea asignado, sea de su propia autoría.
- k. Cumplir en el tiempo y la forma establecidos, con las obligaciones financieras relacionadas con su formación académica.
- l. Proporcionar a la Universidad información veraz y la documentación solicitada para su expediente académico.
- m. Mantener actualizada la información personal de su expediente.
- n. Hacer un uso personalísimo de todas las claves y contraseñas que se le otorguen, correspondientes a las diferentes plataformas de la Universidad.
- o. Cumplir con los procesos de verificación de identidad en los momentos del cursado que la Universidad lo requiera.
- p. Participar en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional cumpliendo con lo que en estos procesos se requiera.
- q. Completar la Evaluación docente en cada curso de los matriculados cada periodo académico.

Son derechos de los estudiantes de la Universidad San Marcos:

- a. Contar con un ambiente estimulante, propicio para el aprendizaje, seguro e inclusivo, con apoyo del personal administrativo, académico y docente, libre de todo tipo de discriminación, acoso u hostigamiento.
- b. Acceder a la información acerca de reglamentos, manuales, políticas, tarifas y aranceles, así como conocer oportunamente sobre cambios en los mismos.
- c. Conocer el plan de estudios de la carrera o programa en el cual se está matriculando, incluyendo los cursos, créditos, requisitos, correquisitos, duración, requisitos de ingreso, requisitos de graduación, perfil profesional y perfil ocupacional.
- d. Recibir información oportuna sobre cualquier modificación en su plan de estudios.
- e. Conocer, al inicio de cada ciclo lectivo, el programa de cada curso matriculado y su sistema de evaluación.
- f. Conocer los resultados de las evaluaciones según el plazo establecido.
- g. Apelar las calificaciones de sus evaluaciones según los plazos y procedimientos establecidos.
- h. Acceder a los programas de becas de la Universidad según requisitos y plazos establecidos.
- i. Participar en las actividades sociales, culturales y deportivas según requisitos y políticas de la Universidad.
- j. De acuerdo con las políticas institucionales, hacer uso de las instalaciones, equipos, tecnología y recursos bibliográficos, para el buen desarrollo de sus estudios.
- k. Contar con asesoría y atención académico-curricular para su buen desempeño.
- l. Participar libremente en las organizaciones estudiantiles que se conformen.

Queda totalmente prohibido al estudiante:

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	9 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

- a. Efectuar ventas o distribuir papelería de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad, salvo autorización escrita de las autoridades universitarias.
- b. Utilizar la plataforma virtual, su correo electrónico institucional, u otros medios digitales, para realizar ventas o distribuir información sobre aspectos no relacionados con sus estudios.
- c. Introducir drogas prohibidas o bebidas alcohólicas a la Universidad.
- d. Utilizar el nombre de la Universidad para actividades realizadas fuera de ella, salvo que medie autorización por parte de las autoridades universitarias.
- e. Proporcionar a otras personas sus credenciales de acceso a la plataforma virtual o cualquier otro sistema o aplicación utilizada para sus estudios y/o trámites administrativos.

Artículo 6. Programa de los cursos


Los cursos que se imparten en la Universidad deberán contar desde el primer día de clases con sus respectivos programas, de manera digital o impresa. En ellos se incluirá: datos generales del curso, descripción del curso, objetivos, metodología, contenidos, calendario del curso, experiencias de aprendizaje, estrategias de evaluación, materiales, recursos de apoyo y bibliografía.

El docente o tutor explicará en detalle y comentará con los estudiantes el programa del curso el primer día de clases. La copia del programa estará disponible para consulta del estudiante en cualquier momento del cursado en forma digital en la plataforma de aprendizaje virtual de la Universidad.

Los programas serán revisados y actualizados periódicamente con el propósito de que respondan a las necesidades de formación de profesionales de acuerdo con las nuevas técnicas, políticas e investigaciones que se generen en los diferentes campos. El departamento de Gestión y Evaluación curricular mantendrá un archivo con los planes de estudio y los programas de los cursos bajo su administración. Este archivo incluirá los programas vigentes y los anteriores. Corresponde a la respectiva Dirección de carrera promover las acciones de revisión y actualización del plan de estudios y de los programas de curso.

Artículo 7. Asistencia a clases

La asistencia a las lecciones de los cursos presenciales es obligatoria. Es obligación del docente pasar lista de asistencia en todas las clases y registrarla según el sistema establecido. Tres ausencias implican la pérdida del curso. Se entenderán como ausencias justificadas las sustentadas por los siguientes motivos: (a) eventualidades (muerte de parientes en primer y segundo grado de consanguinidad); (b) condición de salud justificada con dictamen médico o comprobante de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o del Instituto Nacional de Seguros (INS); (c) por viaje de trabajo presentando carta de la empresa con sello y firma previo a la ausencia por correo electrónico y posteriormente presentando el original al docente del curso. Esto justifica la ausencia y permite reponer las tareas, los trabajos extraclase y las pruebas realizadas durante el tiempo de la ausencia. El docente indicará la fecha y modo

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
	PÁGINA	10 de 23			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA	
		02	03	2023	

de reposición. La justificación no exime del rebajo de puntos por asistencia correspondientes, salvo por las incapacidades de la CCSS o del INS. El plazo máximo para justificar es de ocho (8) días calendario posterior al día de la ausencia.

Los cursos virtuales en los que se emplea una metodología asincrónica no requieren de una “asistencia”, en el sentido de que las actividades se realizan de manera flexible. Sin embargo, la entrega de trabajos, la participación en actividades evaluadas, como foros o trabajos colaborativos, y la realización de pruebas, deberá realizarse dentro del plazo establecido en el programa del curso y según las indicaciones del profesor durante el cursado.

La asistencia a los cursos semipresenciales, bimodales o híbridos es obligatoria en las clases programadas para impartirse de manera presencial, de acuerdo con el programa del curso. En este caso, se entenderán como ausencias justificadas las mismas expuestas para la modalidad presencial.

En los cursos virtuales que contemplan sesiones sincrónicas estipuladas en el programa del curso, es obligatoria la conexión simultánea por medio de Internet en las fechas y horas que se establezcan. El profesor pasará lista y verificará la presencia remota utilizando las herramientas tecnológicas correspondientes. De igual manera, se considerarán ausencias justificadas las mismas expuestas para la modalidad presencial.

Artículo 8. Matrícula condicional


Se considera matrícula condicional, cuando un estudiante matricula un curso, el cual tiene como requisito una materia cuya nota final está pendiente de ser reportada por el profesor.

Será durante la primera semana de inicio del periodo lectivo correspondiente que el estudiante adquiere el derecho de la matrícula definitiva, siempre y cuando se confirme que haya aprobado el curso requisito.

Es obligación del estudiante gestionar la anulación de la matrícula condicional en caso de que no apruebe el curso requisito. En ningún caso la Universidad reconocerá cursos que se hayan aprobado sin haber cumplido con los respectivos requisitos.

Artículo 9. Control de asistencia

En el caso de cursos con registro de asistencia obligatoria, según la modalidad, el docente deberá ingresar, sin excepción, el control de asistencia al sistema de información provisto por la Universidad al iniciar o finalizar la lección. El control de asistencia debe ser mantenido al día por parte del docente. En caso de alguna falla en el sistema, el docente deberá establecer este control en forma manual.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
	PÁGINA	11 de 23			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA	
		02	03	2023	

Artículo 10. Respeto a las capacidades y necesidades educativas especiales

La Universidad efectuará las adaptaciones necesarias y proporcionará los servicios de apoyo para hacer efectivo el derecho a la educación a aquellas personas con necesidades educativas especiales no significativas. Las adaptaciones y los servicios de apoyo deberán incluir los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal de la Universidad con asesoramiento técnico-especializado.

En materia de inclusión e igualdad de oportunidades la Universidad se rige por lo establecido en la Ley N.º 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Artículo 11. Evaluación de pruebas

La escala de calificación para pruebas parciales o finales, tareas, laboratorios, tesis y otras, va de uno a cien, de uno en uno y sin decimales, donde la nota uno es la mínima y cien la máxima.


La nota mínima para aprobar un curso en los programas de grados será de 70 (setenta) y para los programas de posgrado la nota de aprobación es de 80 (ochenta), o la que establezca la Resolución de Aprobación de la respectiva carrera, por parte del CONESUP.

En el caso de los Programas de Bachillerato y Licenciatura el estudiante que obtiene un promedio final inferior a 60 debe repetir el curso. El estudiante que obtiene un promedio final igual o mayor a 60 y menor a 70, tiene derecho a un examen extraordinario. Este examen se realiza en la semana previa a iniciar el siguiente ciclo lectivo. El arancel correspondiente al examen extraordinario debe cancelarse con al menos dos días de antelación.

La Dirección de cada carrera, con la aprobación de la Rectoría, definirá aquellas materias en las cuales no aplica examen extraordinario. Dicha restricción debe ser comunicada a los estudiantes en el programa del curso y en el plan de estudios de la carrera.

El examen extraordinario se aprueba con nota mínima de 70 y es ésta la nota que se acredita ante el Departamento de Registro, independientemente de que el resultado final de este examen haya sido superior.

La calificación final que se anotará en el acta, debido a que ésta se obtiene de un cálculo de los puntajes de exámenes, trabajos, laboratorios y otros, puede tener decimales, en tal caso se aplicará el siguiente criterio de redondeo:

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	12 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

Notas superiores a sesenta en que las unidades sean de 8 (ocho) y con decimales 0.7 (es decir, 7 décimas) se redondean hacia arriba al siguiente valor entero terminado en cero. Habrá por tanto cuatro casos para redondear la nota final:

$$68.7 = 70$$

$$78.7 = 80$$

$$88.7 = 90$$

$$98.7 = 100$$

Para otros casos se utilizará el siguiente criterio de redondeo para no poner notas con decimales. Las notas con decimales de 0.5 (es decir, .5 décimas) se redondean al siguiente valor entero. Por ejemplo:

$$43.5 = 44$$

$$72.6 = 73$$

$$84.7 = 85$$

Las tesis, prácticas profesionales, proyectos de graduación y trabajos finales de graduación deberán ser aprobados con la calificación mínima de ochenta. Las pruebas de grado o comprensivas deberán ser aprobadas con la calificación mínima de setenta.

Artículo 12. Estructura de las pruebas

La forma de evaluar del docente o tutor se establece en el programa del curso y deberá ajustarse a las normas y orientaciones contempladas en el presente reglamento, de acuerdo con la orientación pedagógica propuesta por la Universidad y la aprobación otorgada por el CONESUP.


Artículo 13. Derecho a realizar la prueba final del curso

Todo estudiante tiene derecho de realizar la prueba final del curso, aun cuando el promedio acumulado hasta el momento indique que no ganó la materia y aunque se haya excedido en el número de ausencias injustificadas.

Artículo 14. Reposición de pruebas

El estudiante que no se presente a alguna prueba podrá solicitar su reposición al docente, dentro del plazo de los ocho días hábiles posteriores, dando las justificaciones del caso, aportando las pruebas pertinentes y cancelando el arancel correspondiente.

Se acepta como justificación para la no realización de un examen, prueba, tarea o trabajo, un documento oficial extendido por la CCSS o por el INS en donde se indique una incapacidad o atención

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	13 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

en consulta externa que cubra la fecha y hora de la realización de la prueba, o el comprobante respectivo en caso de muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cualquier otra justificación no es obligatoria para el docente.

El docente o tutor decidirá, tanto sobre la realización de la reposición, como la fecha en la que se llevará a cabo. Se deberá informar a la Dirección de carrera la decisión del docente sobre la reposición, dentro del plazo de los tres días hábiles posteriores, aportando las justificaciones del caso, las pruebas pertinentes y habiendo cancelado el arancel correspondiente por parte del estudiante.

Artículo 15. Plazo para entregar nota de las pruebas

El docente deberá entregar al estudiante la calificación de las pruebas a más tardar ocho días naturales después de aplicada la misma, oportunidad en la cual hará las observaciones y comentarios que estime convenientes para garantizar un mejor aprovechamiento académico en el futuro.

Artículo 16. Requisitos para realizar la prueba


En todo tipo de prueba presencial que se practique en la Universidad el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ingresar al aula en el horario establecido.
- b. Permanecer en el aula durante todo el desarrollo de la prueba. No se permitirá la salida del aula durante la realización de esta.
- c. En caso de pruebas presenciales es necesario firmar el Acta de asistencia a examen al finalizar y entregar la prueba.
- d. Realizar la prueba en el grupo en el que se encuentre matriculado.
- e. Para realizar las pruebas, los estudiantes, cuando corresponda, traerán sus cuadernos oficiales de examen en blanco y sin nombre.
- f. Las pruebas escritas deberán realizarse con bolígrafo de tinta indeleble. No se aceptarán apelaciones de pruebas realizadas con lápiz, con uso de corrector y que no se presenten en cuadernos oficiales.
- g. El tiempo máximo para realizar la prueba es de dos horas treinta minutos.

Al iniciar la prueba se otorgará un tiempo máximo de diez minutos para evacuar consultas.

En todo tipo de prueba virtual que se practique en la plataforma oficial de la Universidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ingresar a la plataforma oficial en las fechas y horarios establecidos.
- b. Realizar la prueba correspondiente en el tiempo establecido en la configuración de esta, de acuerdo con lo estipulado por el docente.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
	PÁGINA	14 de 23			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA	
		02	03	2023	

- c. Una vez iniciada la prueba no se puede interrumpir su realización.
- d. Asegurarse de completar y enviar la prueba según las indicaciones correspondientes en la plataforma.
- e. La prueba como evaluación oficial consta de un intento, los intentos adicionales están indicados para casos de reposición previa autorización del docente.
- f. La prueba se realiza en el curso que se encuentra matriculado y que aparece en la plataforma oficial de la Universidad.

Artículo 17. Materiales para realizar las pruebas

En las pruebas en la modalidad presencial, los estudiantes deberán tener, al inicio de la prueba, todos los materiales necesarios para realizarla, conforme a las indicaciones del docente. Durante la misma no se permitirá ningún material o equipo distinto al autorizado por el docente, ni prestarlo a otro compañero. Todo dispositivo electrónico o similar deberá permanecer guardado y apagado. El utilizar el dispositivo autoriza al docente a retirarle la prueba, quedándole asignada la misma nota que se define para casos de copia en el examen, según se define en el presente reglamento.


Artículo 18. Copia en una prueba

El estudiante que copie o intente copiar durante la ejecución de una prueba de evaluación la perderá con nota de uno (1) previa aplicación del procedimiento establecido en este reglamento. Como resultado de ese proceso disciplinario, se podrá imponer la sanción de pérdida del curso. Al momento de realizar la prueba el docente tendrá la autoridad de suspenderla si se da el caso de copia. También podrá retirar al estudiante cualquier material o medio que no esté permitido utilizar durante la realización de la prueba.

Artículo 19. Impugnación de la prueba y de las calificaciones finales

Todo estudiante tiene derecho a impugnar el resultado de las pruebas y el promedio final del curso, para lo cual deberá observarse el siguiente procedimiento en relación con la impugnación de calificaciones de cualquier prueba de evaluación o la calificación final del curso:

- a. Solicitar reconsideración al docente a más tardar al segundo día hábil posterior a la entrega del resultado, lo cual deberá hacerse mediante nota escrita o correo electrónico y en forma razonada. En el caso de pruebas virtuales o bimodales, se deben incluir las capturas de pantalla y la pregunta por apelar en el correo dirigido al docente.
- b. Si el docente no le resuelve la reconsideración en un plazo máximo de 3 días hábiles, o bien, si el estudiante no está de acuerdo con la resolución del docente, el estudiante podrá apelar ante la Dirección de carrera, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación de la resolución o del vencimiento del término para la resolución.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	15 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

- c. La Dirección de carrera tendrá un plazo de 3 días hábiles para resolver el recurso presentado por el estudiante.
- d. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la resolución de la Dirección de carrera, podrá presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución, el recurso de revisión ante el Consejo Académico.
- e. El Consejo Académico tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver en definitiva.

Para efectos de las notificaciones que se deban realizar durante todo el proceso, el estudiante deberá señalar, en el primer recurso presentado, un correo electrónico al cual recibirlas. Las mismas se tendrán por efectuadas válidamente pasadas veinticuatro horas desde la respectiva resolución y comunicación enviada por esa vía. Se tendrá por notificado aun si el medio señalado no es preciso o se imposibilitara efectuar la notificación, sin necesidad de que se tenga que acudir a otro medio para notificar por parte de la Universidad.

Artículo 20. Requisito para impugnar pruebas

Para efectos del reclamo de notas y calificaciones, el estudiante deberá mantener las pruebas inalteradas y en buen estado, de lo contrario no se podrán presentar como evidencia. En caso de pruebas virtuales la evidencia podrá realizarse por medio de capturas de pantalla, las cuales deben ser legibles.

Artículo 21. Extravío de la prueba por parte del docente


La pérdida o daño del documento físico de una prueba por parte del docente dará derecho al estudiante a que se le asigne una nota equivalente al total de puntos de la prueba; siempre que su nombre y firma conste en el acta de asistencia al examen.

Artículo 22. Aplicación de las pruebas

Los docentes o tutores deberán realizar las pruebas de acuerdo con lo que haya sido aprobado por la Universidad y las carreras respectivas. Estas deben ser realizadas dentro del período lectivo correspondiente al curso y en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 23. Medio de entrega de promedios finales

Los docentes deberán entregar las notas finales al Departamento de Registro a más tardar ocho días naturales después de finalizado el período lectivo ordinario. Se entregará el desglose de notas del docente y el acta extraída del sistema oficial de información académica. Por ningún motivo se aceptará otro tipo de documento.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
	PÁGINA	16 de 23			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA	
	02	03	2023		

Artículo 24. Repetición de cursos reprobados

Todo estudiante de la Universidad podrá cursar una misma materia hasta en tres oportunidades sin aprobarla (ya sea de forma consecutiva o no). En caso de que la repruebe por tercera vez, tendrá la posibilidad de matricularla por una cuarta vez, pero será la única materia que podrá cursar durante ese periodo lectivo. En caso de reprobar por cuarta vez el estudiante se verá obligado a abandonar su carrera y retirarse por el cuatrimestre siguiente, tras el cual se le permitirá el reingreso, pero a una carrera distinta.

Artículo 25. Convalidación de estudios

De acuerdo con el artículo 41 del Reglamento Académico, la Universidad podrá, a su criterio, reconocer estudios efectuados en otros centros universitarios y parauniversitarios oficialmente reconocidos y autorizados por el Consejo Superior de Educación. La Universidad podrá reconocer hasta un sesenta por ciento (60%) del total de créditos de la carrera a cursar, siendo que la residencia mínima exigida en la Universidad, en ningún caso podrá ser inferior a un 40% del total de los créditos. Para el caso de carreras acreditadas, la residencia se establecerá en lo que para estos efectos el ente acreditador disponga.

Artículo 26. Obligación de asistir a la clase matriculada


El estudiante solo podrá asistir al curso y grupo en el que se encuentre debidamente matriculado, por lo que la Universidad únicamente reconocerá la nota asignada por el docente del curso y grupo en que esté oficialmente matriculado. A este efecto, es responsabilidad del estudiante verificar que se encuentra dentro de la lista oficial de clase del docente, en concordancia con lo que se estipule en su informe de matrícula. La asistencia a un grupo diferente al que esté matriculado, sin haber realizado los trámites correspondientes de cambio de grupo, es causal de pérdida del curso sin derecho de apelación. El docente está obligado a pasar lista para control de asistencia, pero esto no libera al estudiante de su obligación de asistir al grupo en el que se matriculó.

Artículo 27. Modalidades de enseñanza

La Universidad ofrecerá diferentes opciones a los estudiantes, las cuales permitan la flexibilidad curricular, entre estas se presentan los cursos presenciales, virtuales, semipresenciales o bimodales, híbrido-flexible, presenciales-remotos y por tutoría.

Se entiende por cursos presenciales los que requieren la asistencia regular de los estudiantes a un aula en las instalaciones de la Universidad o las sedes o aulas desconcentradas debidamente autorizadas, con un horario y una periodicidad definida a lo largo del ciclo lectivo.

Se entiende por cursos virtuales aquellos que se imparten utilizando tecnologías de información y comunicación, que no requieren de presencia física en un aula, y en los cuales el acceso a los recursos

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
	PÁGINA	17 de 23			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA	
		02	03	2023	

de aprendizaje, actividades, evaluaciones e interacciones con el docente y el grupo, se realizan por medio de una plataforma virtual u otras aplicaciones informáticas. Los cursos virtuales pueden incluir actividades asincrónicas, sincrónicas o cualquier combinación de ellas, según la naturaleza y los objetivos del curso.

Se entiende por cursos semipresenciales o bimodales aquellos en los que se combina la modalidad presencial y la virtual, en distintos porcentajes, según la naturaleza y objetivos del curso. Estos cursos requieren presencia física del estudiante en un aula de clase solamente en ciertos periodos dentro del ciclo lectivo.

Se entiende por cursos de modalidad híbrido-flexible los cursos de naturaleza teórica o teórica- práctica donde el proceso de aprendizaje requiere de sesiones presenciales para el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes. La modalidad híbrida combina sesiones presenciales y en presencialidad remota, en la cual la persona docente y el estudiantado coordinan para combinar la participación de manera presencial o mediante conexión remota.


Se entiende por presencialidad remota aquellos cursos teóricos o teórico-prácticos que requieren aprendizajes teóricos, los cuales se imparten de manera remota sincrónica, utilizando aplicaciones de videoconferencia.

Se entiende por cursos por tutoría aquellos en los que un profesor dirige a un estudiante o pequeño grupo, con el fin de cumplir con los objetivos de aprendizaje de un curso que, por distintos motivos, no se imparte de manera regular durante el ciclo lectivo. El curso por tutoría deberá tener un programa, asignación de materiales de lectura u otros insumos, horas de consulta, que podrán ser por medios tecnológicos, y una estrategia de evaluación de los aprendizajes que permita valorar los resultados. La oferta de cursos por tutoría deberá ser autorizada por la Dirección de carrera.

Artículo 28. Obtención del grado académico

Para obtener el grado respectivo el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Aprobar todas las materias contempladas en el Plan de Estudios o convenios vigentes.
- b. Realizar y aprobar el Trabajo Comunal Universitario (TCU) en los grados en que este aplique, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento que la Universidad apruebe para esta actividad.
- c. Cumplir con las regulaciones del reglamento de trabajos de graduación en sus diferentes modalidades y aprobar la respectiva tesis, proyecto de graduación o prueba de grado, según sea el caso.
- d. Estar al día con las obligaciones financieras con la Universidad.
- e. Tener incluida en el expediente la documentación exigida como requisito de ingreso.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	18 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

Artículo 29. Titularidad de los derechos patrimoniales

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Estatuto Orgánico, pertenecen a la institución todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual sobre las creaciones, los trabajos, las investigaciones, los desarrollos tecnológicos, y cualquier otra obra artística o científica, efectuada por los estudiantes, o juntamente con docentes de la institución, así como:

- a. Cuando la ejecución de dichos trabajos haya sido solicitada de manera expresa por la Universidad San Marcos, o a partir de órdenes o instrucciones del cuerpo académico o administrativo de la institución.
- b. Cuando la ejecución de dichos trabajos sea un ejercicio académico de los módulos o materias cursadas o fruto de los resultados de un trabajo de grado.
- c. Cuando dicho trabajo se haya realizado en interés y para beneficio exclusivo de la Universidad San Marcos.
- d. Cuando para la ejecución de estos, la Universidad San Marcos preste su apoyo logístico o hubieren sido financiados, total o parcialmente, directa o indirectamente por la institución.
- e. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se pacte con terceros respecto de la propiedad intelectual, en convenios debidamente aprobados por las instancias institucionales correspondientes. Además, pertenecen al estudiante los derechos morales sobre la producción intelectual que realice personalmente o con la orientación de un director, Coordinador o Asesor dentro del marco de sus estudios en la institución.


Artículo 30. Reconocimiento académico

La Universidad reconocerá, en cada acto de graduación, al primer, segundo y tercer mejor promedio de cada carrera.

Para obtener estos reconocimientos los estudiantes no deberán tener materias convalidadas en un porcentaje superior al 25% de materias del plan de estudios. La nota obtenida en las materias convalidadas, para estos fines, no debe ser inferior a 90.

Artículo 31. Certificaciones de estudio

La Universidad extenderá certificaciones relativas a las notas obtenidas, aprobación de cursos, matrícula y otros de similar naturaleza, a los estudiantes que así lo requieran. Las mismas serán extendidas exclusivamente por el Departamento de Registro, hasta ocho días hábiles después de efectuado el trámite y previo pago del arancel correspondiente que deberá hacer el estudiante solicitante. A aquellos estudiantes que no tengan su expediente al día o se encuentren morosos con la Universidad, no se les extenderá certificación, mientras permanezcan en esa condición.

	REGLAMENTO	CÓDIGO		M-SP-VE-RE01	
		VERSIÓN		2	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	PÁGINA		19 de 23	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		DD	MM
		02	03	2023	

Artículo 32. Organización, representación y participación estudiantil

La organización, representación y participación estudiantil podrá ser propiciada por los mismos estudiantes o por la Universidad. Se realizará con el objetivo de participar en las actividades de su interés o en representación de la Universidad, en actividades de carácter académico y/o estudiantil que se lleven a cabo, tanto a nivel nacional como internacional.

Habrá representación estudiantil en el Consejo Universitario, igual al 25% de los miembros del Consejo. Para tales efectos, los requisitos y el procedimiento de nombramiento y plazo correspondiente de los representantes estudiantiles se regularán de conformidad con las disposiciones que la Universidad establezca en la política de representación estudiantil.


Artículo 33. Asesoría y atención académico-curricular a los estudiantes

La Universidad brindará asesoría a los estudiantes en materia académico curricular. La asesoría consistirá en la prestación de servicios individuales o grupales para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje de las carreras aprobadas en la Universidad, Las asesorías podrán ser de manera presencial o virtual.

Artículo 34. Bienestar estudiantil

La Universidad promoverá actividades de bienestar estudiantil por medio del área de Bienestar Estudiantil, el cual tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- a. Apoyar a la comunidad estudiantil para elevar la calidad de vida mediante servicios de consejería, psicología, talleres culturales y deportivos.
- b. Impulsar el mejoramiento del clima universitario estimulando la sana convivencia en la comunidad universitaria.
- c. Desarrollar sentimiento de pertenencia a la Universidad.
- d. Fomentar la práctica del deporte y la cultura como medios formativos, en los aspectos recreativos, competitivos y de salud.
- e. Brindar información a través de diferentes medios acerca de oportunidades de empleo a los estudiantes interesados en concursar en programas de selección de personal en empresas e instituciones.
- f. Promover programas de intercambio estudiantil con otras universidades, tanto nacionales como internacionales.
- g. Coordinar los procesos de selección, asignación y control de becas, cuyo procedimiento está regido por el Reglamento de Becas.
- h. Colaborar en los procesos de permanencia de los estudiantes en la Universidad.
- i. Brindar otros servicios atinentes a su naturaleza que se consideren necesarios.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	20 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

Artículo 35. Régimen de orden y disciplina

Todo estudiante que incurra en falta gravísima, grave o leve, será sancionado mediante el procedimiento disciplinario y marco sancionatorio establecido en el presente Reglamento.

Artículo 36. Faltas gravísimas

Se considerarán como faltas gravísimas las siguientes:


- a. Atentar contra la integridad física de estudiantes, personal administrativo, académico o docente, de manera que ponga en peligro la salud o la vida de la persona.
- b. Consumir drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia prohibida por la Legislación Costarricense, dentro de las instalaciones de la Universidad.
- c. Porta o usar cualquier tipo de armas en la Universidad, por tanto, queda absolutamente prohibido el ingreso y uso de cualquier tipo de armas en la Universidad.
- d. Falsificar, adulterar o presentar documentos académicos, certificaciones o firmas alteradas ante cualquier dependencia o miembro de la institución para efectos de ingreso o reconocimiento de una materia, trabajos, tareas, entre otros.
- e. Hackear o desconfigurar cualquier elemento de la plataforma de la Universidad o vulnerar cualquiera de los sistemas y/o plataformas.
- f. Suplantar la identidad de un estudiante en cualquier actividad relacionadas con la Universidad.

Lo anterior, sin tomar en cuenta las responsabilidades de tipo penal y/o civil que el infractor deba asumir producto de su conducta.

Artículo 37. Faltas graves

Se considerará como faltas graves las siguientes:

- a. Dañar la infraestructura física de la Universidad o cualquier otro material o implemento destinado a las labores docentes y administrativas.
- b. Sustraer equipo, materiales o mobiliario propiedad de la Universidad, el cual esté destinado al desarrollo normal de las funciones académicas y administrativas.
- c. Utilizar cualquier medio fraudulento en una evaluación, tesis u otro documento que tenga por finalidad medir el conocimiento, en cuyo caso, aparte de las sanciones establecidas en el Artículo 41, el estudiante se hará acreedor a la mínima calificación.
- d. Divulgar pruebas o instrumentos de evaluación mediante capturas de pantalla, fotografías o medios digitales.
- e. Ingresar a la Universidad bajo los efectos de sustancias alcohólicas, estupefacientes o enervantes.

	REGLAMENTO	CÓDIGO		M-SP-VE-RE01	
		VERSIÓN		2	
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	PÁGINA		21 de 23	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		DD	MM
		02	03	2023	

- f. Proferir palabras, frases o insinuaciones obscenas o irrespetuosas hacia los estudiantes o personal administrativo o académico de la Universidad.
- g. Cometer fraude en cualquier actividad académica, será trabajos de cursos, exámenes, tareas. Entiéndase por fraude en una evaluación, las siguientes conductas:
 1. El estudiante que suministre a otro estudiante, durante la ejecución de un examen, algún tipo de información escrita, digital o verbal.
 2. El estudiante que, durante una prueba, por cualquier medio, copie, intente copiar, o tenga acceso a la información consignada en un examen de otro compañero.
- h. Cometer plagio, entendido como el acto de tomar como propia la producción textual o audiovisual de otra fuente, sin citar su procedencia. Por ejemplo, copiar porciones o la totalidad de libros, artículos de revistas, artículos de periódicos, páginas web, trabajos académicos de toda índole (tareas, ensayos, participaciones en foros, tesis, proyectos finales de graduación) o cualquier otro documento, video o audio elaborado por terceras personas, sin citarlos debidamente. Ningún estudiante podrá presentar una misma tarea, trabajo, proyecto, investigación o trabajo final de graduación en distintas oportunidades en un mismo curso o en diferentes cursos. Si se llegara a detectar la presentación múltiple de cualquier trabajo, este se calificará con una nota de cero.

Lo anterior, sin tomar en cuenta las responsabilidades de tipo penal y/o civil que el infractor deba asumir producto de su conducta.

Artículo 38. Faltas leves


Se considerará como falta leve la siguiente:

- a. Adoptar conductas que alteren el orden o las relaciones interpersonales entre los estudiantes o de las autoridades administrativas o académicas.

Artículo 39. Sanciones

Una vez completado el debido proceso y comprobado el cometimiento de algunas de las faltas antes indicadas se impondrán las siguientes sanciones:

- a. **Falta gravísima:** Será causal de expulsión definitiva de la Universidad para quienes cometan una falta gravísima, lo cual no implica la pérdida de las materias ya aprobadas.
- b. **Falta grave:** Se impondrá una suspensión de una semana lectiva y hasta dos cuatrimestres consecutivos, sanción que será proporcional a la falta cometida.
- c. **Falta leve:** Se aplicará de forma escrita una amonestación al estudiante que cometiere una falta leve. La suma de faltas leves podría ser valorada como una falta grave y por ende aplicarse lo establecido con relación a la sanción por falta grave.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
	PÁGINA	22 de 23			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA	
	02	03	2023		

En caso de fraude en la evaluación, trabajo, tareas, prueba de grado, o similares, adicional a lo anterior podrá resolverse con la no aprobación del curso. La reincidencia de una amonestación, durante la permanencia en la Universidad, se considerará falta grave. Después de dos faltas graves a lo largo de la carrera, la siguiente falta grave se considerará falta gravísima.


Artículo 40. Deber de informar

Todo estudiante, personal administrativo o docente que tenga conocimiento de alguna de las faltas contempladas en el presente Reglamento, deberá informar a la Dirección de carrera, mediante un escrito o a través de correo electrónico, debidamente fundamentado y acompañado de las pruebas respectivas (testimonial o documental).

Artículo 41. Investigación por presuntas faltas

La Dirección de carrera procederá a realizar una investigación de las personas o hechos denunciados o de aquellos hechos que llegaran a ser de su conocimiento. La Dirección de carrera pondrá en conocimiento de la persona presuntamente responsable del hecho denunciado y el contenido de la denuncia, así como las pruebas que se hayan presentado, además, se le informará de las posibles sanciones. Se le concederá un plazo de cinco días hábiles, después de recibida la comunicación, para que conteste sobre los hechos que se le imputan y que constan en la denuncia, así como para que proceda a aportar la prueba de descargo que considere pertinente y necesaria. La primera notificación de los hechos imputados a la persona o personas se deberá hacer por escrito y en forma personal. Una vez vencido el plazo antes indicado, si el presunto infractor no se hubiere opuesto en tiempo y forma, el Consejo Académico procederá a realizar un dictamen de la prueba y se pronunciará al respecto, imponiendo o no alguna de las sanciones que indica el presente reglamento. En caso de que el presunto infractor presentare oposición en tiempo y forma, y de ser necesario, el Consejo académico nombrará un tribunal examinador conformado por un grupo ad hoc que emplazará a las partes para una audiencia oral y privada, a fin de valorar la prueba y que las partes puedan expresar sus agravios. Este tribunal presentará el informe al Consejo académico quien lo considerará para la decisión final. El Consejo Académico, en un plazo máximo de quince días hábiles, deberá pronunciarse al respecto, imponiendo alguna de las sanciones establecidas en la presente norma o exonerando de toda pena y responsabilidad al supuesto infractor. El plazo establecido para el dictado de la resolución podrá ser ampliado hasta el doble del plazo original, cuando medie causa justificada. Durante los procesos administrativos que se denuncien, la labor de la Dirección de carrera será de investigar y de buscar por todos los medios lícitos la verdad real de los hechos, quien podrá exponerlos ante el Consejo con el fin de probar la veracidad de los hechos denunciados o no. Además, podrá ser quien denuncie uno o varios hechos realizados o una o varias personas.

Artículo 42. Resolución del Consejo Académico

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL	CÓDIGO	M-SP-VE-RE01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	23 de 23		
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
		02	03	2023	

Las resoluciones del Consejo Académico serán fundadas y por mayoría, apegadas a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como en apego a los principios del derecho y la sana crítica. Estas resoluciones podrán resolver sobre los hechos probados y los no probados y con base a las pruebas de las partes, dictaminando si se cometió o no la falta imputada a la persona o personas denunciadas. Las resoluciones emitidas por este Consejo tendrán recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el superior jerárquico que es el Rector de la Universidad.

Artículo 43. Recurso de apelación y de subsidio

Una vez notificadas las partes de la resolución emitida por el Consejo Académico, estas tendrán un plazo de tres días hábiles para interponer recurso de revocatoria, o recurso de revocatoria con apelación de subsidio, contra la resolución emitida por el Consejo Académico. Los recursos de revocatoria serán conocidos por el Consejo Académico, quien tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para resolverlos, en caso de denegar el Recurso de Revocatoria deberá comunicárselo al estudiante y trasladar el caso al Rector, para que resuelva el Recurso de Apelación, en caso de haberse presentado. La resolución emitida por el Rector no tendrá recurso alguno y con ello se da por agostada la instancia administrativa.

Artículo 44. Plazos

Se entiende que el plazo inicia un día después de la comunicación al correo electrónico o medio provisto por el estudiante que conste en el Registro o cualquier otro documento donde lo hubiere aportado para comunicaciones o notificaciones.

Artículo 45. Reformas al reglamento

Las reformas al presente Reglamento Estudiantil serán propuestas por el Rector a conocimiento del Consejo Universitario, quien las someterá para aprobación a la Junta Directiva del Grupo Manuel Aragón S.A.

CONTROL DE APROBACIONES Junta Directiva
Sesión No. 1-2022 del 23 de marzo de 2022
CONESUP Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada
Sesión No. 932-2023, art. 6, del 25 de enero de 2023.